

**Al contestar refiérase
al oficio N° 04003**

18 de marzo, 2019
DFOE-EC-0235

Licenciado
Luis Carlos Delgado Murillo
Presidente

CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (CONASSIF)
delgadoml@bccr.fi.cr

Estimado señor:

Asunto: Audiencia al CONASSIF sobre consulta planteada respecto a los incisos 4 y 9 del artículo 25 del *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*.

El pasado 26 de febrero de 2019, la Contraloría General recibió el oficio N° BNCS-AI-015-2019, mediante el cual la auditora interna de BN Corredora de Seguros, S.A. consulta, entre otros aspectos, sobre el rol del comité de auditoría interna en las entidades y órganos del sector público costarricense, según lo dispuesto en los incisos 4 y 9 del artículo 25 del *“Reglamento sobre Gobierno Corporativo”*¹.

Al respecto, siendo que esa consulta involucra aspectos que se encuentran relacionados con el ámbito de competencia del CONASSIF y en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 12 del *Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*, se le confiere audiencia escrita para que se pronuncie sobre el particular. Para ello, se detallan a continuación los aspectos correspondientes a la consulta de mérito:

La interrogante planteada por la auditora interna se refiere a: *“¿Cuál debe ser el rol del Comité de Auditoría en las entidades y órganos del sector público costarricense para no afectar negativamente la actividad de auditoría interna, su independencia funcional y de criterio?”*, por cuanto estima que las responsabilidades dispuestas en los incisos 4 y 9 del artículo 25 del *“Reglamento sobre Gobierno Corporativo”* y lo establecido en la norma 2.2.3 de las *“Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público”*² y en el artículo 38 del referido reglamento resultan contradictorios.

Asimismo, es importante agregar que en otras oportunidades en que se ha valorado la gestión de las auditorías internas, esas unidades han externado una posición similar a la de la consultante, señalando, entre otras cosas, que si bien en el artículo 25 del Acuerdo SUGEF 16-16, se establece la obligatoriedad de contar con un comité de

¹ Reglamento N° 1294 emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

² Resolución R-DC-119-2009 del Despacho Contralor.

DFOE-EC-0235

2

18 de marzo, 2019

auditoría, del texto no se extrae que todas sus funciones sean obligatorias para los bancos públicos, quienes están sujetos a leyes y lineamientos particulares, y por lo tanto, debe de privar, para éste y otros temas, lo indicado en el artículo 4 del citado acuerdo, sobre la aplicación proporcional y diferenciada de los principios de gobierno corporativo.

Así las cosas, en virtud del planteamiento citado anteriormente y con el fin de atender lo consultado, se confiere audiencia escrita al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, por el plazo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de recibo del presente oficio, con el fin de que exponga sus consideraciones y emita criterio al respecto. Asimismo, se le agradece suministrar la respuesta correspondiente vía electrónica, a los correos: contraloria.general@cgr.go.cr, con copia a alexa.gonzalez@cgr.go.cr. Cualquier consulta, por favor realizarla a ese correo electrónico, o bien vía telefónica al 2501-8469.

Atentamente,



Lic. Roberto Jaikel Saborío, M.Sc.
Gerente de Área

JVA/AGC/ncs

Ni: 5673

G: 2019001400-1

Ce: Sr. Bernardo Alfaro A., Superintendente General de Entidades Financieras, aarias@sugef.fi.cr
Sr. Tomás Soley Pérez, Superintendente General de Seguros, soleypt@sugese.fi.cr
Sra. María Lucía Fernández Garita, Superintendente General de Valores, correo@sugeval.fi.cr
Sr. Álvaro Ramos Chaves, Superintendente de Pensiones, supen@supen.fi.cr

Adjunto: Oficio AUD-0399-2018 (Ni 5673)